



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cuando se presentan las mayores crisis, como la que hoy vive nuestro país, afloran los sentimientos de solidaridad, generalmente fuera de las estructuras estatales. En este período, todos asistimos al crecimiento de las organizaciones no gubernamentales que procuran asistir a aquellos sectores más desprotegidos y lo hacen, en muchas oportunidades, con mayor dinamismo que el propio sector público.

Sin embargo, constante escuchamos como muchas personas tienen tiempo libre y vocación solidaria, pero no encuentran el ámbito adecuado para canalizar esa disposición a colaborar con los más necesitados.

Por otra parte, otras personas e instituciones necesitan de la solidaridad de otros individuos u organizaciones, pero no saben como buscarla, culminando en muchos casos en el reclamo, justo en la mayoría de las situaciones, hacia el Estado.

Frente a esta situación, algunos proyectos interesantes de Organizaciones No Gubernamentales en el plano nacional han procurado vencer esa distancia, sirviendo como nexo entre quienes ofrecen su solidaridad y quienes la necesitan.

De cualquier manera, no cabe duda que aún así todavía existe una brecha importante entre ambos. Por eso solicitamos que sea el propio Estado, que por sus características tiene mayor disposición de medios y de la estructura necesaria, quien también actúe como nexo.

Por ello, proponemos que se cree un Banco de Datos de "Horas Libres y Solidarias", en el cual se consignen todos los datos de las personas o instituciones con intenciones de brindar trabajos solidarios. Estos pueden ser muy variables: desde un profesional que desea asesorar en forma gratuita hasta una institución que ofrece determinados servicios.

La inscripción en el Banco de Datos es voluntaria, sólo se realiza a pedido del propio interesado. El único requisito para que una persona o institución sea incorporada al Banco de Datos es que preste el servicio de manera absolutamente gratuita.

El Banco de datos deberá ser de acceso general, para lo cual el Estado se compromete a publicarlo en una página de Internet abierta a tal fin. De esta manera, se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

evita cualquier tentación de utilización clientelista del mismo.

Una vez que el Estado publica el Banco de Datos, las personas que requieran de la acción solidaria podrán contactar en forma directa a la persona o institución que realiza la tarea. También podrán solicitar al área estatal correspondiente que establezca el vínculo.

Una vez establecido el contacto, el Estado deja de tener incumbencia, no siendo responsable del acuerdo a que lleguen las partes, ni del resultado del mismo. Lo único que controlará es que la prestación del servicio se concrete de manera gratuita. Desde ya, el acuerdo deberá acogerse a la legislación vigente.

Por lo precedente,

AUTOR: Regina Kluz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social un banco de datos de "Horas libres solidarias". El mismo tendrá como objetivo acopiar los datos de todas aquellas personas y/o instituciones que voluntariamente quieran dispensar trabajos solidarios para la comunidad.

Artículo 2°.- La información recopilada se dará a conocer a la comunidad mediante su publicación en un sitio web concebido para tal fin.

Artículo 3°.- En el Banco de Datos se deberá consignar el nombre de la persona o la institución solidaria, el tipo de trabajo o asesoramiento que está dispuesta a brindar y todos aquellos datos que puedan resultar relevantes para tal fin.

Artículo 4°.- La persona o institución que realice tareas solidarias no podrá, bajo ninguna circunstancia, exigir un pago total o parcial por dichas tareas.

Artículo 5°.- Aquellas personas o instituciones que requieran alguna tarea, podrán contactarse con el prestador solidario de manera directa o a través del área responsable del Banco de Datos. En todos los casos, la responsabilidad del acuerdo y de sus resultados será de las partes, no del Estado, que se limitará a actuar como nexo.

Artículo 6°.- De forma.